

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

1. Objeto y finalidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Sistema Interno de Información de la Universidad de A Coruña es el canal preferente de información sobre las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023: aquéllas que puedan ser constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea o de infracciones penitenciarias o administrativas graves o muy graves.

La finalidad del Sistema Interno de Información de la Universidad de A Coruña es la de colaborar para la consolidación de una cultura de integridad, garantizar el cumplimiento normativo y el uso eficiente de los recursos públicos.

2. Ámbito. ¿Quién puede hacer uso del Sistema Interno de Información?

Pueden remitir información a través del Sistema Interno de Información de la Universidad de A Coruña las siguientes personas:

- Las que sean o hayan sido empleadas públicas de la Universidad de A Coruña
- Las que mantengan o hayan mantenido con la Universidad de A Coruña cualquier otra relación laboral, las que presten o hayan prestado servicios como voluntarias y las que son o hayan sido beneficiarias de una beca o ayuda, desarrollen su actividad en las dependencias de la Universidad de A Coruña.
- Las que estén o hayan estado contratadas por la Universidad de A Coruña por medio de cualesquiera de los contratos, públicos o privados, regulados en la Ley de contratos del sector público, el personal a su servicio y sus subcontratistas.
- Las que participen o hayan participado en procedimientos de selección de personal o de contratistas tramitados por la Universidad de A Coruña.
- Las que sean o hayan sido miembros del Claustro, del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad de A Coruña sin tener la condición de empleadas públicas.

Además de las anteriores, pueden ser destinatarias de las medidas de protección a las personas informantes previstas en la Ley 2/2023, las siguientes:

- Las representantes legales de las personas empleadas públicas de la Universidad de A Coruña que asistan o asesoren a la persona informante.
- Las personas físicas que asistan o asesoren a la persona informante.
- Las personas físicas relacionadas con la persona informante y que puedan sufrir represalias, incluidas sus compañeras de trabajo o familiares.

- Las personas jurídicas en las que la informante trabaje o hubiese trabajado, o tenga o hubiese tenido una participación o influencia significativa.

3. Responsable del Sistema Interno de Información.

La persona que ocupe la Vicegerencia de Coordinación es la responsable del Sistema Interno de Información de la Universidad de A Coruña.

4. El canal interno de información.

El canal interno de información de la Universidad de A Coruña es accesible a través de la web institucional <https://udc.gal/canleinternainformacion/>

5. Forma de presentar informaciones

- Las informaciones pueden ser realizadas de forma verbal o escrita.

Las informaciones verbales podrán realizarse por medio de una comunicación telefónica con la persona responsable del Sistema Interno de Información o a través de un sistema de mensajería de voz. También podrán realizarse por medio de una reunión presencial.

Las informaciones escritas podrán ser realizadas por medio de correo postal o de cualquier otro medio electrónico habilitado para tal efecto.

- Las informaciones pueden ser nominativas o anónimas.
- La persona informante tiene derecho a indicar una dirección postal o electrónica, o cualquier otro medio seguro para la recepción de notificaciones. También podrá renunciar expresamente a recibir comunicaciones del Sistema Interno de Información de la UDC.

6. Protección de datos personales

- Solo serán objeto de tratamiento los datos personales indispensables para el conocimiento y la investigación de las acciones u omisiones objeto de comunicación. Serán inmediatamente suprimidos los datos que no resulten indispensables para esos fines o los que no estén relacionados con las conductas objeto de este procedimiento.

- Los datos objeto de tratamiento serán conservados por el tiempo estrictamente necesario para decidir sobre el origen de iniciar una investigación al respecto. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la información sin que se inicie una investigación, se procederá a su supresión. Sólo serán conservados, de forma anonimizada, los datos imprescindibles para dejar constancia del funcionamiento del sistema.

- Para el tratamiento de los datos personales obtenidos a través del Sistema Interno de Información se les facilitará a las personas titulares la siguiente información:

a) La identidad de la persona responsable del tratamiento, que es la responsable del Sistema Interno de Información.

b) La finalidad del tratamiento.

c) La posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en los artículos 15 a 17 de la Ley orgánica de protección de datos (LOPD).

- El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información queda restringido a la persona responsable del Sistema y a las que lo gestionen de forma directa (Gerencia, Vicegerencia responsable de los recursos humanos, Secretaría General, Asesoría Jurídica, las encargadas del tratamiento legalmente designadas y la delegada de protección de datos).

7. Derechos de las personas informantes

La persona informante tendrá las siguientes garantías ante el Sistema de Interno de Información de la Universidad de A Coruña:

- a) Decidir si desea formular su información de forma anónima o nominativa.
- b) A que su identidad no sea revelada a terceras personas.
- c) Decidir si desea formular su información verbalmente o por escrito.
- d) Indicar una dirección física o electrónica o un lugar seguro para la recepción de las comunicaciones que le remita el Sistema de Interno de Información.
- e) Renunciar a recibir comunicaciones del Sistema de Interno de Información.
- f) Actuar asistida por abogado o abogada.
- g) Ejercer los derechos que le reconoce la LOPD.
- h) Conocer el estado de tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.
- i) Acceder a las medidas de apoyo previstas en el artículo 37 de la Ley 2/2023.
- j) Ser protegidas frente a represalias, de conformidad con el dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/2023.

8. Derechos de las personas afectadas

Las personas afectadas por las informaciones recibidas a través del Sistema de Interno de Información disfrutarán de las siguientes garantías, de conformidad con el dispuesto en el artículo 39 de la Ley 2/2023:

- a) A La presunción de inocencia y a la protección de su honra.
- b) Al sigilo sobre su identidad.
- c) A conocer el estado de tramitación y acceder al expediente.
- d) A formular cuantas alegaciones y proponer cuantos medios de prueba considerase oportunos para la defensa de sus derechos.
- e) Actuar asistida por un abogado o abogada.
- f) Ejercer los derechos que le reconoce la LOPD.

9. Recepción de informaciones

- Las informaciones recibidas en el Sistema de Información Interna de la UDC serán registradas y se les asignará un código de identificación.
- Se notificará la recepción de cada información presentada en el plazo máximo de cinco días, salvo que la persona informante renunciará expresamente a recibir comunicaciones del Sistema Interno de Información.

10. Admisión de informaciones

En el plazo de diez días, contados desde la recepción de la información, la persona responsable del Sistema adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- Admisión a trámite
- Inadmisión.
- Remisión al Ministerio Fiscal si los hechos comunicados pudieran ser constitutivos de delito.
- Remisión a la autoridad competente para tramitar el procedimiento sancionador que corresponder.

11. Instrucción

Sin perjuicio de otras actuaciones tendentes a comprobar la verosimilitud de los hechos objeto de comunicación, se entrevistará la persona afectada para darle la oportunidad de exponer su versión de los hechos y proponer los medios de prueba que considere adecuados.

12. Terminación

- Al concluir las actuaciones, la persona responsable del Sistema Interno de Información adoptará, de forma motivada, alguna de las decisiones siguientes:

a) Archivo del expediente. Esta decisión será comunicada a las personas afectadas y a la persona informante, que tendrá derecho a la protección prevista en la Ley 2/2023 a no ser que, a la vista de las actuaciones practicadas, se concluya que la comunicación debió haber sido inadmitida o que actuó de mala fe.

b) Remisión al Ministerio Fiscal si, a consecuencia de la instrucción, se apreciara la existencia de indicios de delito.

c) Remisión al órgano competente de la Universidad de A Coruña para la incoación de un expediente disciplinar o sancionador, o para la adopción de las medidas correctoras o restitutorias de carácter no sancionador que proceder.

d) Remisión a la autoridad competente para la incoación del expediente sancionador que corresponda.

- La decisión adoptada por el responsable del Sistema Interno de Información no será recurrible en vía administrativa, sin perjuicio del recurso que procediese contra la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinar o sancionador iniciado con ocasión de los hechos objeto de la comunicación.

13. Régimen disciplinar

La Universidad de A Coruña sancionará disciplinariamente el incumplimiento de los deberes y garantías previstas en este reglamento y en la Ley 2/2023, de acuerdo con lo dispuesto en el TREBEP y en la Ley de empleo público de Galicia.